



Proceso: Registro Nacional Forestal


Procedimiento para inactivación y activación de registros de técnicos y profesionales que se dedican a la actividad forestal, por sanciones administrativas

Código: RF-PR-019

Versión: 2

Número de páginas: 5

Revisó	Revisó	Aprobó
Ing. Nery David Sandoval Díaz Director de Planificación, Evaluación y Seguimiento Institucional	Ing. Jessica Victoria Morales Salazar Jefa de Gestión de Calidad	Ing. Bruno Enrique Arias Rivas Gerente

	Procedimiento para inactivación y activación de registros de técnicos y profesionales que se dedican a la actividad forestal, por sanciones administrativas	Código	RF-PR-019
		Versión	2
	Proceso: Registro Nacional Forestal	Fecha	Mayo 2026
		Página	1 de 5

I. OBJETIVO

Definir los pasos para inactivar y activar los registros de técnicos y profesionales que se dedican a la actividad forestal, por sanciones administrativas según reglamento vigente.

II. ALCANCE

El procedimiento aplica a los registros de técnicos y profesionales que se dedican a la actividad forestal.

III. RESPONSABLE

- Registrador(a) Nacional Forestal
- Director(a) de Planificación, Evaluación y Seguimiento Institucional

IV. NORMATIVA APLICABLE

- Ley forestal Decreto 101-96, Artículo 88.
- Ley de lo Contencioso Administrativo, Decreto 119-96. Artículos 6 al 17.
- Reglamento de la Ley Forestal Resolución J.D.01.43.2005, Artículo 64.
- Reglamento del Registro Nacional Forestal, Resolución JD.01.19.2023. Artículo 21.
- Reglamento de técnicos y profesionales que se dedican a la actividad forestal. Resolución JD.03.19.2018. Artículo 12.
- Reglamento para la implementación de comunicaciones, notificaciones y firma electrónica. Resolución JD.03.30.2021.
- Reglamento orgánico interno del Instituto Nacional de Bosques, Resolución JD.01.41.2025

V. TÉRMINOS, SIGLAS Y DEFINICIONES

Término/Siglas	Definición
Activo	Estado que adquiere la persona individual o jurídica, que le faculta para ejercer las actividades técnicas y económicas en materia forestal para la que fue inscrita en el Registro Nacional Forestal.

	Procedimiento para inactivación y activación de registros de técnicos y profesionales que se dedican a la actividad forestal, por sanciones administrativas	Código	RF-PR-019
		Versión	2
	Proceso: Registro Nacional Forestal	Fecha	Mayo 2026
		Página	2 de 5

Término/Siglas	Definición
Inactivo	Estado que adquiere la persona individual o jurídica, que le suspende la facultad para ejercer las actividades técnicas y económicas en materia forestal para la que fue inscrita en el Registro Nacional Forestal.
Técnico o profesional inscrito	Comprende a las personas que llenan satisfactoriamente los requisitos académicos de formación media o universitario que elaboran inventarios forestales, ejecutan planes de manejo forestal y estudios técnicos de tierras de vocación forestal inscritos en el Registro Nacional Forestal.
RNF	Registro Nacional Forestal.
SERNAF	Sistema Electrónico del Registro Nacional Forestal.


VI. CONTENIDO

1. Normas

- a) La inactivación de registros por vencimiento de vigencia se realiza de oficio en el SERNAF.
- b) El tiempo de inactivación de los registros dependerá de la causal sancionada según Reglamento de técnicos y profesionales que se dedican a la actividad forestal vigente.
- c) Los recursos de revocatoria deben ser elevados a Junta Directiva del INAB, para su conocimiento y resolución.
- d) La inactivación y activación debe anotarse en el SERNAF.

2. Descripción del procedimiento

PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO
1	Director(a) Subregional	Inicia procedimiento para la inactivación del registro de técnicos y profesionales que se dedican a la actividad forestal y traslada expediente a Técnico(a) Forestal.	RF-RE-092

	Procedimiento para inactivación y activación de registros de técnicos y profesionales que se dedican a la actividad forestal, por sanciones administrativas	Código	RF-PR-019
		Versión	2
	Proceso: Registro Nacional Forestal	Fecha	Mayo 2026
		Página	3 de 5

2	Técnico(a) Forestal	<p>Recibe expediente, emite informe técnico indicando las causales en que incurrió el técnico o profesional que se dedica a la actividad forestal y lo traslada a Director(a) Subregional.</p> <p>El tiempo máximo para esta actividad es de diez (10) días hábiles.</p>	RF-RE-119
3	Director(a) Subregional	<p>Con base al informe técnico procede a correr audiencia por escrito, por un plazo de cinco (5) días hábiles al técnico o profesional que se dedica a la actividad forestal, para que exponga por escrito los argumentos que considere necesarios.</p>	RF-RE-140
4	Técnico o Profesional	<p>Evacua la audiencia presentando por escrito los argumentos necesarios para el descargo de responsabilidad.</p>	
5	Director(a) Subregional	<p>Recibe argumentos y procede de la siguiente manera;</p> <p>Si el técnico o profesional que se dedica a la actividad forestal no evacua la audiencia o evacuándola no justifica técnica y/o legalmente las causales imputadas, eleva el expediente a Gerencia a través de un informe circunstanciado. Continúa paso 6.</p> <p>Si se justifica técnica y legalmente la o las causales imputadas o si lo resuelto en recurso de revocatoria es favorable al opositor, emite resolución administrativa de finalización del procedimiento.</p> <p>El tiempo máximo para esta actividad es de diez (10) días hábiles.</p>	RF-RE-139 RF-RE-141
6	Gerente	<p>Emite resolución de inactivación de registro, la cual debe ser debidamente notificada.</p> <p>Trascurrido el plazo de cinco (5) días hábiles después de la notificación sin que exista oposición (recurso de revocatoria), traslada el expediente al Registrador(a) Nacional Forestal.</p>	

	Procedimiento para inactivación y activación de registros de técnicos y profesionales que se dedican a la actividad forestal, por sanciones administrativas	Código	RF-PR-019
		Versión	2
	Proceso: Registro Nacional Forestal	Fecha	Mayo 2026
		Página	4 de 5

		<p>Si existe oposición (recurso de revocatoria) a resolución emitida de inactivación de registro se suspende el procedimiento hasta que el órgano superior resuelva el recurso planteado.</p> <p>Si lo resuelto es favorable al opositor, traslada resolución a Director(a) Subregional. Regresa a paso 5.</p> <p>Si lo resuelto al recurso de revocatoria no es favorable al opositor. Continúa paso 7.</p>	
7	Registrador(a) Nacional Forestal	<p>Procede a realizar la inactivación en el SERNAF por el plazo establecido según la causal.</p> <p>Emite oficio de conocimiento de inactivación de registro, lo envía a Director(a) Subregional correspondiente para resguardo en el expediente y envía copia digital al técnico o profesional inactivado.</p> <p>El tiempo máximo para esta actividad es de dos (2) días hábiles. Fin del procedimiento.</p>	RF-RE-136
8	Registrador(a) Nacional Forestal	<p>Cumplido el tiempo de inactivación por la sanción establecida, gestiona la resolución de gerencia para la activación del registro.</p>	
9	Gerente	<p>Emite resolución de activación del registro y la envía al Registrador(a) Nacional Forestal.</p>	
10	Registrador(a) Nacional Forestal	<p>Procede a realizar el cambio de estatus del registro de inactivo a activo, emite oficio de conocimiento de activación de registro, lo envía a Director(a) Subregional correspondiente para resguardo en el expediente y envía copia digital al Técnico o Profesional involucrado.</p> <p>El tiempo máximo para esta actividad es de dos (2) días hábiles.</p>	RF-RE-138
Fin del procedimiento			

	Procedimiento para inactivación y activación de registros de técnicos y profesionales que se dedican a la actividad forestal, por sanciones administrativas	Código	RF-PR-019
		Versión	2
	Proceso: Registro Nacional Forestal	Fecha	Mayo 2026
		Página	5 de 5

VII. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- a) RF-RE-092 Providencia de traslado de expediente
- b) RF-RE-119 Informe técnico de inactivación de registro
- c) RF-RE-136 Oficio de conocimiento de inactivación de registro
- d) RF-RE-138 Oficio de conocimiento de activación de registro
- e) RF-RE-139 Informe circunstanciado
- f) RF-RE-140 Aviso de audiencia
- g) RF-RE-141 Resolución de finalización del procedimiento de inactivación de técnicos y profesionales que se dedican a la actividad forestal

VIII. CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión actualizada	Descripción del cambio	Fecha de aprobación del cambio
1	<ul style="list-style-type: none"> • Se incluye en el apartado de normativa aplicable: Reglamento para la implementación de comunicaciones, notificaciones y firma electrónica. Resolución JD.03.30.2021 y Reglamento orgánico interno del Instituto Nacional de Bosques, Resolución JD.01.41.2025 • Actualización de puestos de responsables de acuerdo al manual de perfiles y descripción de puestos. 	Mayo 2026